



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 14.7.2011
COM(2011) 435 final

2011/0188 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

sobre la posición de la Unión Europea en relación con el proyecto de Reglamento de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa relativo a la seguridad de los peatones y el proyecto de Reglamento de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa relativo a las fuentes luminosas de diodo emisor de luz (LED), y sus correcciones

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

sobre la posición de la Unión Europea en relación con el proyecto de Reglamento de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa relativo a la seguridad de los peatones y el proyecto de Reglamento de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa relativo a las fuentes luminosas de diodo emisor de luz (LED), y sus correcciones

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Decisión 97/836/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 1997, relativa a la adhesión de la Comunidad Europea al Acuerdo de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa sobre la adopción de prescripciones técnicas uniformes aplicables a los vehículos de ruedas y los equipos y piezas que puedan montarse o utilizarse en éstos, y sobre las condiciones de reconocimiento recíproco de las homologaciones concedidas conforme a dichas prescripciones («Acuerdo revisado de 1958»)¹, y, en particular, su artículo 4, apartado 2, segundo guión,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo²,

Considerando lo siguiente:

- (1) Los requisitos normalizados del proyecto de Reglamento de la Comisión Económica de las Naciones unidas para Europa (CEPE) sobre disposiciones uniformes relativas a la homologación de vehículos por lo que se refiere a la seguridad de los peatones³ y del proyecto de Reglamento de la CEPE sobre disposiciones uniformes relativas a la homologación de vehículos por lo que se refiere a las fuentes luminosas de diodo emisor de luz (LED)⁴ tienen por objeto eliminar las barreras técnicas al comercio de vehículos de motor entre las Partes Contratantes del Acuerdo revisado de 1958, al tiempo que garantizan un alto nivel de seguridad y protección de los vehículos.

¹ DO L 346 de 17.12.1997, p.78.

² DO L (...) (pendiente de publicación)

³ Documento CEPE ECE TRANS/WP.29/2010/127.

⁴ Documento CEPE ECE TRANS/WP.29/2010/44.

- (2) Procede definir la posición de la Unión Europea en relación con los mencionados proyectos de Reglamento y, por tanto, adoptar las medidas necesarias para que esta, representada por la Comisión, vote a favor de los mismos.
- (3) La Comisión Europea considera que los proyectos de Reglamento sobre seguridad de los peatones y sobre fuentes luminosas de diodo emisor de luz (LED) deben integrarse en el procedimiento de homologación de tipo de vehículos de motor de la Unión Europea.

DECIDE:

Artículo 1

Mediante el presente documento se adopta el proyecto de Reglamento CEPE sobre seguridad de los peatones, tal y como aparece en el documento ECE TRANS/WP.29/2010/127.

Artículo 2

Mediante el presente documento se adopta el proyecto de Reglamento CEPE sobre fuentes luminosas de diodo emisor de luz (LED), tal y como aparece en el documento ECE TRANS/WP.29/2010/44.

Artículo 3

La Unión Europea, representada por la Comisión, votará a favor de los proyectos de Reglamento CEPE/ONU mencionados en los artículos 1 y 2 en una próxima reunión del Comité Administrativo del Foro Mundial de la CEPE para la Armonización de los Reglamentos sobre Vehículos.

Artículo 4

Con referencia a las disposiciones de los artículos 35 y 36 de la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007, por la que se crea un marco para la homologación de los vehículos de motor y de los remolques, sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos, se reconocerá la equivalencia de los requisitos del proyecto de Reglamento CEPE sobre seguridad de los peatones, así como los establecidos en el anexo I, puntos 3.1, 3.3, 3.4 y 3.5 del Reglamento (CE) nº 78/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la homologación de vehículos en lo que se refiere a la protección de los peatones y otros usuarios vulnerables de la vía pública⁵.

⁵ DO L 35 de 4.2.2009, p. 1.

Artículo 5

Los proyectos de Reglamento CEPE sobre seguridad de los peatones y fuentes luminosas de diodo emisor de luz (LED) se integrarán en el procedimiento de homologación de tipo de vehículos de motor de la Unión Europea.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo
El Presidente*